



Asamblea General

Distr. limitada
3 de noviembre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Sexta Comisión

Tema 74 del programa

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 41° período de sesiones

Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática del Congo, Rumania, Senegal, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en la continuación de su 40° período de sesiones y en su 41° período de sesiones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y le confirió el mandato de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, tener presentes los intereses de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo, en la evolución general del comercio internacional,

Reafirmando su convicción de que la modernización y armonización progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos jurídicos que se oponen al flujo del comercio internacional, especialmente los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían de modo significativo a la



cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad, interés común y respeto del estado de derecho, y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por consiguiente, a la paz, la estabilidad y el bienestar de todos los pueblos,

Habiendo examinado los informes de la Comisión sobre la labor realizada en la continuación de su 40º período de sesiones¹ y en su 41º período de sesiones²,

Reiterando su preocupación por el hecho de que las actividades realizadas por otros órganos en el ámbito del derecho mercantil internacional sin coordinación suficiente con la Comisión puedan dar lugar a una duplicación no deseable del trabajo y no se ajusten al objetivo de fomentar la eficiencia, la uniformidad y la coherencia en la unificación y armonización del derecho mercantil internacional,

Reafirmando el mandato conferido a la Comisión para que, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en la materia, en particular con el fin de evitar la duplicación del trabajo, especialmente entre las organizaciones que elaboran normas de comercio internacional, y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la modernización y armonización del derecho mercantil internacional y, por conducto de su secretaría, mantenga una estrecha colaboración con otros órganos y organizaciones internacionales que se ocupan del derecho mercantil internacional, incluidas las organizaciones regionales,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los informes de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en la continuación de su 40º período de sesiones¹ y en su 41º período de sesiones²;

2. *Encomia* a la Comisión por haber finalizado y aprobado su Guía Legislativa sobre las Operaciones Garantizadas³;

3. *Encomia también* a la Comisión por haber finalizado y aprobado un proyecto de convenio sobre el contrato de transporte internacional de mercancías total o parcialmente marítimo;

4. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados por la Comisión en su labor de revisión de la Ley Modelo sobre Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios⁴, en la preparación de un proyecto de guía legislativa sobre el tratamiento de los grupos empresariales insolventes, la recopilación de experiencia práctica en la negociación y la utilización de acuerdos transfronterizos para facilitar los procedimientos de insolvencia transfronterizos y la elaboración de un anexo de su Guía Legislativa sobre las Operaciones Garantizadas dedicado a las garantías reales constituidas sobre derechos de propiedad intelectual, y respalda la decisión de la Comisión de llevar a cabo nuevos trabajos en la esfera del comercio electrónico y el fraude comercial;

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/62/17 (Part II)).

² Ibid., sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/63/17).

³ Ibid., sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/62/17 (Part II)), párr. 100.

⁴ Ibid., cuadragésimo noveno período de sesiones Suplemento No. 17 y corrección (A/49/17 y Corr.1), anexo I.

5. *Acoge también con satisfacción* los progresos realizados por la Comisión en la revisión de su Reglamento de Arbitraje⁵ y la alienta a completar este trabajo lo antes posible de modo que pueda examinar la versión revisada del Reglamento durante su 42º período de sesiones en 2009;

6. *Hace suyas* la labor y las iniciativas de la Comisión, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, encaminadas a mejorar la coordinación y la cooperación en las actividades jurídicas de las organizaciones internacionales y regionales que se ocupan del derecho mercantil internacional y a promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional en esa esfera y, a este respecto, hace un llamamiento a las organizaciones internacionales y regionales competentes para que coordinen sus actividades jurídicas con las de la Comisión a fin de evitar la duplicación del trabajo y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la modernización y armonización del derecho mercantil internacional;

7. *Reafirma* la importancia que reviste, especialmente para los países en desarrollo, la labor de la Comisión de cooperación y asistencia técnica en materia de reforma y desarrollo del derecho mercantil internacional y, a ese respecto:

a) *Acoge con satisfacción* las iniciativas tomadas por la Comisión para ampliar, por conducto de su secretaría, su programa de cooperación y asistencia técnica y, a ese respecto, alienta al Secretario General a que establezca asociaciones de colaboración con entidades estatales y no estatales para promover la sensibilización acerca de la labor de la Comisión y facilitar la aplicación efectiva de las normas jurídicas que resulten de dicha labor;

b) *Expresa su reconocimiento* a la Comisión por llevar a cabo actividades de cooperación y asistencia técnica a nivel nacional, subregional y regional, y por la asistencia prestada para redactar legislación en la esfera del derecho mercantil internacional, y señala a la atención del Secretario General lo limitado de los recursos disponibles en esta esfera;

c) *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos cuyas contribuciones permitieron organizar las actividades de cooperación y asistencia técnica e insta a los gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, cuando corresponda, para financiar proyectos especiales, y a que presten asistencia a la secretaría de la Comisión para realizar actividades de asistencia técnica, en particular en países en desarrollo;

d) *Reitera su llamamiento* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros órganos responsables de la asistencia para el desarrollo, como el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, así como a los gobiernos en el marco de sus programas de asistencia bilateral, para que presten apoyo al programa de asistencia técnica de la Comisión y cooperen y coordinen sus actividades con ésta, habida cuenta de la relevancia e importancia que tienen la labor y los programas de la Comisión para la promoción del estado de derecho a nivel nacional e internacional y para la aplicación del programa de desarrollo de las Naciones Unidas, en particular para el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio;

⁵ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.77.V.6.

8. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno cuya contribución al fondo fiduciario establecido para la concesión de asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo que son miembros de ella, previa solicitud de éstos y en consulta con el Secretario General⁶, ha permitido reanudar dicha asistencia, y dirige un llamamiento a los gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario, para aumentar los conocimientos y la capacidad a nivel local en el ámbito del derecho mercantil internacional en esos países a fin de favorecer el desarrollo del comercio internacional y la promoción de la inversión extranjera;

9. *Decide*, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y en sus grupos de trabajo, continuar, en la Comisión Principal competente durante el sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, su examen de la concesión de asistencia para gastos de viaje a los países menos adelantados que son miembros de la Comisión, previa solicitud de éstos y en consulta con el Secretario General;

10. *Acoge con satisfacción*, habida cuenta del reciente aumento del número de miembros de la Comisión y del número de temas de que se ocupa, la revisión amplia de sus métodos de trabajo emprendida por la propia Comisión, que comenzó en su último período de sesiones con el objetivo de continuar examinando la cuestión en ulteriores períodos de sesiones a fin de garantizar la elevada calidad de su labor y la aceptabilidad internacional de sus instrumentos, y a este respecto recuerda sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión⁷;

11. *Acoge también con satisfacción* el debate de la Comisión sobre su papel en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional y, en particular, su convicción de que la puesta en práctica y el empleo efectivo de normas de derecho privado moderno aplicables al comercio internacional son esenciales para el fomento de la buena gobernanza, el desarrollo económico sostenido y la erradicación de la pobreza y del hambre, y que la promoción del principio de legalidad en las relaciones comerciales debe formar parte integrante del programa más amplio de las Naciones Unidas al servicio del estado de derecho en los ámbitos tanto interno como internacional, entre otras cosas a través del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, que recibe asistencia de la dependencia sobre el estado de derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General, así como que la Comisión desee formar parte del marco coordinado de actividades reforzadas de la Organización y que considere que su cometido particular a ese respecto consiste en prestar asistencia a los Estados que tratan de fortalecer el principio de legalidad en la esfera de las inversiones y el comercio a nivel interno e internacional⁸;

12. *Acoge además con satisfacción* el examen en la Comisión tanto del proyecto de marco estratégico para el período 2010-2011 como del proyecto de plan por programas bienal para la armonización, modernización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional (subprograma 5 de la Oficina de Asuntos Jurídicos), y toma nota de que, si bien la Comisión observó con beneplácito que los

⁶ Resolución 48/32, párr. 5.

⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/63/17)*, párr. 381.

⁸ *Ibid.*, párr. 386.

objetivos y los logros previstos de la Secretaría y la estrategia global del Subprograma 5 se ajustaban a su política general, también se mostró preocupada por que los recursos asignados a la Secretaría en el marco del Subprograma 5 pudieran resultarle insuficientes para responder, en particular, a la demanda cada vez mayor de asistencia técnica procedente de países en desarrollo y países con economías en transición a fin de poder hacer frente a su urgente necesidad de reformar su legislación mercantil, y que instó al Secretario General a que adoptara medidas para conseguir que se dispusiera prontamente de la cuantía relativamente pequeña de recursos adicionales necesarios para responder a una demanda tan importante para el desarrollo de dichos países⁹;

13. *Recuerda* sus resoluciones relativas a las asociaciones de colaboración entre las Naciones Unidas y entidades no estatales, en particular el sector privado¹⁰, y las resoluciones en que alentaba a la Comisión a seguir estudiando distintos planteamientos respecto de la utilización de asociaciones de colaboración con entidades no estatales en la ejecución de su mandato, en particular en materia de asistencia técnica, de conformidad con los principios y las directrices aplicables y en cooperación y coordinación con otras oficinas competentes de la Secretaría, incluida la Oficina del Pacto Mundial¹¹;

14. *Reitera su solicitud* de que el Secretario General, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General que se refieren a cuestiones relativas a la documentación¹², y en las que se insiste en particular en que la reducción de la extensión de los documentos no debe ir en detrimento de la calidad de la presentación ni del fondo de éstos, tenga presente las características especiales del mandato y la labor de la Comisión al aplicar a sus documentos las normas sobre límite de páginas;

15. *Pide* al Secretario General que se sigan redactando actas resumidas de las sesiones de la Comisión dedicadas a la formulación de instrumentos normativos;

16. *Recuerda* su resolución por la que aprobó la preparación del *Anuario de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional*, con el objetivo de difundir en mayor medida la labor de la Comisión y de hacerla más accesible¹³, expresa su preocupación respecto al cumplimiento de los plazos de publicación del *Anuario* y pide al Secretario General que estudie fórmulas para facilitar dicha publicación en el momento oportuno;

17. *Destaca* la importancia de que entren en vigor las convenciones resultantes de la labor de la Comisión en pro de la unificación y la armonización a nivel mundial del derecho mercantil internacional y, a tal fin, exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar esas convenciones o de adherirse a ellas;

18. *Acoge con satisfacción* la preparación de compilaciones de jurisprudencia sobre los textos de la Comisión, como la compilación de jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos

⁹ *Ibíd.*, párr. 391.

¹⁰ Resoluciones 55/215, 56/76, 58/129 y 60/215.

¹¹ Resoluciones 59/39, 60/20 y 61/32.

¹² Resoluciones 52/214, secc. B, 57/283 B, secc. III, y 58/250, secc. III.

¹³ Resolución 2502 (XXIV), párr. 7.

de Compraventa Internacional de Mercaderías¹⁴ y la relativa a la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre Arbitraje Comercial Internacional¹⁵, con el fin de ayudar a difundir información sobre esos textos y promover su utilización, incorporación al derecho interno e interpretación uniforme;

19. *Toma nota con reconocimiento* de las conferencias conmemorativas del quincuagésimo aniversario de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, hecha en Nueva York el 10 de junio de 1958¹⁶ (la Convención de Nueva York), de los progresos realizados en el proyecto de seguimiento de la aplicación de dicha Convención que está llevando a cabo la Comisión, de su decisión de preparar una guía para la incorporación en el derecho interno de la Convención de Nueva York, a fin de promover su interpretación y aplicación uniformes, y de su decisión de incluir entre las actividades de la secretaría en el contexto de su programa de asistencia técnica, siempre que los recursos lo permitan, la difusión de información sobre la interpretación judicial de la Convención de Nueva York, como complemento a otras actividades en apoyo de la Convención;

20. *Recuerda* sus resoluciones en que afirma la importancia que reviste disponer de sitios web de las Naciones Unidas de alta calidad, de fácil uso y eficaces en función de los costos, y la necesidad de su desarrollo, mantenimiento y enriquecimiento en varios idiomas¹⁷, encomia el sitio web de la Comisión en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y acoge con satisfacción la continua labor que realiza la Comisión para mantenerlo y mejorarlo de conformidad con las directrices aplicables;

21. *Expresa su reconocimiento* a Jernej Sekolec, Secretario de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional desde 2001, que se jubiló el 31 de julio de 2008, por su destacada contribución y dedicación al proceso de unificación y armonización del derecho mercantil internacional en general y a la Comisión en particular¹⁸.

¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1489, No. 25567.

¹⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/40/17)*, anexo I.

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 330, No. 4739.

¹⁷ Resoluciones 52/214, secc. C, párr. 3; 55/222, secc. III, párr. 12; 56/64 B, secc. X; 57/130 B, secc. X; 58/101 B, secc. V, párrs. 61 a 76; 59/126 B, secc. V, párrs. 76 a 95; 60/109 B, secc. IV, párrs. 66 a 80; y 61/121 B, secc. IV, párrs. 65 a 77.

¹⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/63/17)*, párrs. 393 y 394.